



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N° 058 -2023/MPCH-GDU

Chiclayo,

06 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente N°511234, Documento N°1284948, el informe N° 33-2023-MPCH/GDU-SGOP/DE Y CU de fecha 29 de marzo, Informe Técnico N°035-2023-CSDC-SGOP/GDU/MPCH y el visto de Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 3 de abril del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios es su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, igualmente el artículo 192° ha dispuesto que las municipalidades tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, el artículo 194° numeral 5) del artículo 195° de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 1 del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local: el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el art.79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. 3.6 normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de 3.6.1 Habilitaciones Urbanas.

Que, el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N°29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones señala que el Planeamiento Integral instrumento técnico normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana a aquellos predios rústicos no comprendidos en los planes de desarrollo urbano o localización en centro poblados





que carezcan de planes de Desarrollo Urbano y o Zonificación , en este caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial.

Que, con respecto al Art.49 del Reglamento de organizaciones y funciones de la Municipalidad Provincial de Chichlayo establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea encargado de dirigir , ejecutar , supervisar y ejecutar los planes de desarrollo urbano, fiscaliza la correcta aplicación de las normas que regulan las autorizaciones , licencias, norma y controla los dispositivos municipales sobre seguridad de la población a efecto de evitar accidentes en la vía publica, locales comerciales, centro de reunión masiva, entre otros;

Que, con informe técnico N°035-2023-CSDC-SGOP/GDU/MPCH, en el punto 4 .-conclusión específicamente en el segundo párrafo, recomienda a la Gerencia de Desarrollo urbano derivar el expediente al área legal proponiendo un equipo técnico permanente para la evaluación y aprobación de los proyectos de planeamientos integrales debiendo ser integrados por las siguientes áreas: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS , JEFE DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.



Asimismo, conforme lo ha dispuesto el Gerente de Desarrollo Urbano en su visto de fecha 4 de abril del 2023, se ha consignado como integrantes de equipo técnico permanente a GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, JEFE DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.



Que, siendo facultad de la Gerencia de Desarrollo Urbano , el cumplimiento de la establecido en el D.S N°022-2016-VIVIENDA, se debe proceder a realizar el tramite estipulado para la aprobación del planeamiento Integral en consulta de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 numeral 55.5 siendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá de realizar las acciones indicadas en la normatividad señalada antes de la elevación de la propuesta al Consejo Municipal Provincial y posterior aprobación mediante Ordenanza, siendo los actos previos a realizar dentro del plazo de ley.

De conformidad con la ley Organica de Municipalidades ley N°27972, el Texto Unico de la Ley del Procedimiento administrativo General Ley N°27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS , y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

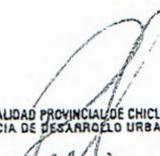
ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR AL EQUIPO TÉCNICO PERMANENTE para la evaluación y aprobación de los proyectos de planeamientos integrales debiendo ser integrados por las siguiente:

- EL GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.
- EL SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS
- EL JEFE DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.
- GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munichiclayo.gob.pe).

ÑREGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Ato* Roberto Esteban Gibson Silva
GERENTE